



Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica



Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 1 DE 9

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-MDC-004 DE 2026 (30 de junio)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CORRALES
EL OPERADOR:	ONG FUNDACION BIENESTAR PARA COLOMBIA Nit : 900646412-9 R/L: MONICA ANDREA ECHEVERRY RIOS C.C No. 30.403.385 de MANIZALEZ
VALOR:	CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$110.551.700 M/CTE)
OBJETO:	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 DEL 2009
TERMINO:	El plazo de ejecución del contrato será por el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026.

Entre los suscritos, **DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.302.498 expedida en Corrales, en su condición de Alcalde Municipal de Corrales, según Acta de Posesión 388 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Corrales, con NIT. 891.855.748-2, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra la **ONG FUNDACION BIENESTAR PARA COLOMBIA** Nit : 900646412-9 Representado legalmente por MONICA ANDREA ECHEVERRY RIOS identificada con cedula de ciudadanía No. 30.403.385 de Manizales, quien para efectos del presente convenio se denominará EL OPERADOR acordamos celebrar el presente convenio ESAL, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que, mediante Evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador presentó el resultado del análisis de las Propuestas presentadas, considerando que el único oferente habilitado cumplió con los requisitos y con el criterio de evaluación de los pliegos de condiciones definitivos.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la administración central del Municipio de Corrales, se encuentra señalada en los respectivos estudios previos donde se justifica además la modalidad de selección.
- III. Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogíendose a la recomendación del Comité Evaluador se adjudicó el contrato en referencia.
- IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Elaborado por:
Asesor Contratación

Revisado por:
Sec. General y Jurídica

Aprobado Por:
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:
06-2026

“Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales”

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434



Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica



Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 2 DE 9

Cláusula 1 – Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio y de acuerdo a las normas aplicables y análogas.

DEFINICIONES	
Convenio	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Corrales y el operador, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el suministro objeto de este contrato
OPERADOR	Persona jurídica ESAL que presta los servicios objeto de este convenio

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 DEL 2009. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, debe cumplir con: **ESPECIFICACIONES**

CENTRO DE PROTECCION						
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIAS	VALOR	VALOR TOTAL
1		ACTIVIDADES PACTADAS				
1.2		ECONOMA 1. mantener en buen estado (de limpieza y desinfección) cocina, despensa de alimentos y seguir los protocolos de limpieza y desinfección. 2. Preparar los alimentos para los adultos mayores con inocuidad y buenas prácticas de manufactura. 3. Brindar a los adultos mayores una alimentación buena y balanceada teniendo como referencia la minuta patrón. 4. Manejo de epps rotación de productos y materas primas según fecha de vencimiento. 5. Dar cumplimientos a la cadena de frio para los alimentos que así lo requieran. 6. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en el almacenamiento, manipulación y producción de alimentos. 7. Portar la indumentaria adecuada para la manipulación de alimentos según decreto 3075. 8. Cuidar de los objetos, elementos y equipos garantizando su funcionamiento y vida útil.	1	4	2.117.000	8.468.000

Elaborado por:
Asesor Contratación

Revisado por:
Sec. General y Jurídica

Aprobado Por:
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:
06-2026

“Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales”

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434



Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica

ALCALDÍA DE
Corrales
Fe, Unión, Esperanza y Amor por Corrales

Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 3 DE 9

		9. Atender sugerencias u observaciones emitidas por el supervisor y/o la coordinadora del centro. 10. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en el centro de protección en el área asignada.				
2		COMPLEMENTOS NUTRICIONALES				
2.1	NUTRICIONAL	COMPLEMENTO NUTRICIONAL DE ALIMENTACION MODALIDAD CENTRO DE PROTECCION	ADULTOS	DIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL
2.1.1		DESAYUNO DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA	8	123	8.100	7.970.400
2.1.2		REFRIGERIO DE LA MAÑANA DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA	8	123	5.400	5.313.600
2.1.3		ALMUERZO DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA	8	123	9.200	9.052.800
2.1.4		CENA DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA	8	123	8.100	7.970.400
TOTAL PRESUPUESTO CENTRO PROTECCION						<u>38.775.200</u>
CENTRO VIDA						
3		COMPLEMENTOS NUTRICIONALES CENTRO VIDA				
3.1	COMPLEMENTO NUTRICIONAL	COMPLEMENTO NUTRICIONAL DE ALIMENTACION MODALIDAD CENTRO VIDA	ADULTOS	ENCUENTROS	VALOR	TOTAL
3.1.1		ALMUERZOS CENTRO VIDA DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA SECTOR CENTRO	63	17	17.500	18.742.500
3.1.2		ALMUERZOS CENTRO VIDA DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA SECTOR BUENA VISTA Y DIDAMON	17	4	17.500	1.190.000
3.1.3		ALMUERZOS CENTRO VIDA DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA , SECTOR MODECA	20	4	17.500	1.400.000
3.1.4		ALMUERZOS CENTRO VIDA DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA SECTOR BUJIO REYES PATRIA	32	4	17.500	2.240.000
3.1.5		REFRIGERIO CENTRO VIDA BUENA VISTA Y DIDAMON , JUGO O LACTEOS Y/ PANIFICADOS O FRUTAS	17	4	6.500	442.000
3.1.6		REFRIGERIO CENTRO VIDA MODECA , JUGO O LACTEOS Y/ PANIFICADOS O FRUTAS	20	4	6.500	520.000
3.1.7		REFRIGERIO CENTRO VIDA REYES PATRIA , JUGO O LACTEOS Y/ PANIFICADOS O FRUTAS	32	4	6.500	832.000

Elaborado por:
Asesor Contratación

Revisado por:
Sec. General y Jurídica

Aprobado Por:
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:
06-2026

“Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales”

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434



Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

ALCALDÍA DE
Corrales
Fe, Unión, Esperanza y Amor por Corrales

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica

Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

CONTRATACION	versión 1.	PAGINA N° 4 DE 9
---------------------	------------	------------------

3.1.8		ALMUERZO CENTRO VIDA	2	123	17.500	4.305.000
3.1.9		REFRIGERIOS CENTRO VIDA ESCUELA DE DANZA CENTRO Y MODECA 1 NOVIEMBRE	30	28	6.500	5.460.000
						<u>35.131.500</u>
4	PERSONAL DE APOYO CENTRO VIDA					
		DETALLE	TALLERES		VALOR	TOTAL
4.2	TALLER DE DANZA	TALLERISTA DE DANZA Y ACTIVIDAD FISICA : quien realizara talleres de formacion de danza a los adultos mayores inscritos en el programa	28		150.000	4.200.000,00
5	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA Y SUMINSTRO DE ELEMENTOS DE ASEO CENTRO VIDA					
		DETALLE	CANTIDAD	DIAS	VALOR	VALOR TOTAL
5.1	ASISTENTE SERVICIOS GENERALES	ASISTENTE DE SERVICIOS GENERALES 1. 1. realizar los procedimientos de limpieza y desinfección de las diferentes áreas. 2. Diligenciar los registros de limpieza y desinfección. 3. Realizar lavado de ropa y tendidos de cama. 4. Cuidar los objetos y equipos garantizando su buen funcionamiento y vida útil. 5. Atender las sugerencias y observaciones recibidas por el supervisor. 6. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en el centro con el fin de tomar los correctivos necesarios. 7. Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas. 8. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio. 9. Cuidado y mantenimiento de jardines. 10. Rendir informe que sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite el contratante o supervisor y acatar las instrucciones o indicaciones que se le impartan. 11. Informar sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afectar el desarrollo del contrato o al municipio en el menor tiempo posible al supervisor o en su defecto al contratante. 12. Responder por los elementos, bienes, información etc., que se dispongan para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso por su conservación y uso	1	4	1.700.000	6.800.000
5.2	ELEMENTOS DE ASEO	Contar con los elementos de aseo necesarios para mantener en óptimas condiciones los escenarios donde se realicen las actividades del CENTRO DIA Y CENTRO DE PROTECCION entre ellos (escobas, traperos, desinfectantes, elementos de protección covid-19, gel anti bacteria, alcohol, papel higiénico, jabón líquido)	DIAS	183	65.000	11.895.000
TOTAL PRESUPUESTO CENTRO VIDA						<u>58.026.500</u>

Elaborado por:
Asesor Contratación

Revisado por:
Sec. General y Jurídica

Aprobado Por:
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:
06-2026

“Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales”

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434



Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica



Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 5 DE 9

6		JORNADA RECREATIVA, DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO DIRIGIDA A LOS ADULTO MAYORES VINCULADOS AL PROGRAMA CELEBRACION DEL DIA DEL ADUÑTOP MATOR CORRALEÑO			
		COMPLEMENTO NUTRICIONAL	CANTIVAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6,2	9	ALMUERZO ESPECIAL EL CUAL DEBE CONTENER CUCGUCO DE TRIGO DE 450 GRMOS, CARNE ASADA DE CERDO 20 GRQAMOS, PAPA SALADA90 GRAMOS, EMBUELTO DE 110 GRAMOS Y RELLENA DE 90 GRAMOS, BEBIDA HIDRATENTE . DEBIDAMENTE EMPACADO	220	45.000	9.900.000
6,4		REFRIGERIO ESPECIAL , Pastel de pollo homeado de 250 gramos , jugo de 200 ml	220	12.000	2.640.000
		BOTELLA DE AGUA DE 300 ML	220	2.000	440.000
6,5		TORTA DE 100 GRAMOS Y VINO 3 ONZAS	220	5.500	1.210.000
TOTAL PRESUPUESTO ACVIVIDAD CULTURAL					<u>13.750.000</u>
VALOR TOTAL DEL PRESPUESTO CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION					71.776.500
TOTAL PRESUPUESTO CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION					110.551.700

SEGUNDA: 2.1 COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL. 1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y Deportivos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016 8) Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 8. Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 9. Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **2.2 COMPROMISOS ESPECIFICOS A CARGO DE LA ESAL.** 1. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio objeto del presente CONVENIO. en consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. 2. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas que expida la

Elaborado por:
Asesor Contratación

Revisado por:
Sec. General y Jurídica

Aprobado Por:
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:
06-2026

“Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales”

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434



Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica



Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 6 DE 9

autoridad competente sobre el objeto del contrato y de los servicios que presten donde funcionara el centro vida. **3.** Presentar durante la ejecución del CONVENIO, en forma mensual o cuando el supervisor del contrato lo estime necesario informe sobre el desarrollo y ejecución del mismo. **4.** Acatar las recomendaciones del supervisor en relación con la ejecución del mismo. **5.** Prestar los servicios objeto del presente CONVENIO a través de personal idóneo, así mismo hacer los aportes a seguridad social y parafiscal del personal requerido. **6.** ejecutar las actividades, según cronograma, horas y lugares señalados por el municipio **7.** La ESAL deberá mantener una minuta y cronograma de las raciones alimentarias a entregar. **8.** La ESAL deberá llevar un listado de beneficiarios, de la entrega de alimentación y de los servicios que se beneficia. **9.** Constitución de las pólizas de garantía de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, según el tiempo y valor pactado de conformidad con la Ley Vigente. **10.** Garantizar la calidad de los alimentos contratados y servidos. **11.** Garantizar el número, el peso y volumen de las raciones servidas: garantizando la preparación de los mismos el mismo día y una correcta cocción de los alimentos y un aporte correcto de las calorías y la aceptabilidad en la presentación. **12.** Garantizar la calidad de los productos en cuanto a características físicas, organolépticas, almacenamiento, empaque y rotulación. **13.** Dar cumplimiento a la cadena de frío para los alimentos que así lo requiera, hasta el restaurante y dentro de el por parte del personal. **15.** Cumplir con las normas Higiénicas y sanitarias, Manipulación, transporte y preparación de los alimentos. **16.** Cumplimiento a las normas en materia de Buenas Prácticas de manipulación, en lo relacionado a los manipuladores, contratación del recurso humano y para el personal manipulador de alimentos de Acuerdo a las normas vigentes **17.** Dotar al personal de elementos necesarios que garanticen la inocuidad de los alimentos. **18.** Demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **TERCERA COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA:** **1.** Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio. **2.** Entregar al a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio. **3.** Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado. **5.** Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus obligaciones. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley. **7.** Nombrar a un supervisor que será el enlace entre la administración y el asociado **CUARTA. TERMINO.** El plazo de ejecución del contrato será por el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio y tres (3) meses más. **QUINTA. VALOR.** El valor del presente convenio se estima para los efectos fiscales en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MC (\$ 68.816.800,00) **SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte mediante giros parciales previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150

Elaborado por:
Asesor Contratación

Revisado por:
Sec. General y Jurídica

Aprobado Por:
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:
06-2026

“Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales”

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434



Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica



Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 7 DE 9

de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. *NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. SÉPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL.* La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente convenio se imputaran con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: bajo certificado de Disponibilidad presupuestal No DIS-2026000422 de 24 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **OCTAVA. OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente convenio se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 DE 2017 e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente convenio será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN.** En ningún caso podrá el operador sin autorización escrita del MUNICIPIO DE CORRALES, ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente convenio. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO DE CORRALES mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo el operador que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE CORRALES La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra el operador y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o convenio adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** el operador afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Este convenio podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE CORRALES de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. Si el operador se negare a suscribir el acta, el municipio la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de copia del acta de recibo final y terminación de la ejecución del convenio. En todo caso el trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna con el operador, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado.

Elaborado por:
Asesor Contratación

Revisado por:
Sec. General y Jurídica

Aprobado Por:
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:
06-2026

“Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales”

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434



Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica



Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 8 DE 9

DECIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO: El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente convenio, por la Secretaria general y jurídica o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del convenio, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de el operador según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio. 4- Velar por el soporte presupuestal del convenio y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del convenio. 6- Solicitar el operador efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del convenio. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte de el operador así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente convenio. 9- Presentar informes de avance del convenio al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar el operador. 11- Preparar el acta de liquidación del convenio y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar el operador. 13- Verificar que leñ operador cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CORRALES, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública. 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES. El municipio de CORRALES descontará el operador de los pagos parciales el valor de los impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar. **PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** el operador n deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia

Elaborado por:
Asesor Contratación

Revisado por:
Sec. General y Jurídica

Aprobado Por:
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:
06-2026

“Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales”

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434



Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica



Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 9 DE 9

VIGESIMA: MULTAS. El Municipio de CORRALES podrá imponer multas sucesivas diarias el operador equivalentes al 0.5% del valor del presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor el operador o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** el operador se compromete a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el convenio por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Aprobación de la garantía exigida. 2) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE el operador 1) Presentación de la garantía exigida. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. **VIGECIMA TERCERA: INTEGRIDAD DE DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, el contratista asume y acata los compromisos que le correspondan de acuerdo al convenio suscrito, los estudios previos y todos los demás documentos sobre los cuales se estructuró este convenio.

Para constancia se firma en Corrales a los treinta (30) días del mes de junio de 2026,

Anexo: Minuta estándar en 16 folios.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

Elaborado por:
Asesor Contratación

Revisado por:
Sec. General y Jurídica

Aprobado Por:
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:
06-2026

“Fe, Unión, Esperanza y Amor Por Corrales”

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434